# Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República

# N° 061-2016-DP/SGPR

Lima, 15 SET. 2016

**VISTO;** El Oficio N° 079-2016-DP-DGA/DTIS de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas, del cual forma parte el Informe N° 029-2016-DP/DTIS/MLBR e Informe Técnico de Estandarización N° 002-2016, que sustenta la necesidad de estandarización del servicio de soporte y actualización de las licencias de uso de software de correo electrónico Ms Exchange; así como el Informe Legal N° 444-2016-DP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Dirección General de Administración según Proveído S/N; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad o funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva en mención señala que, para que proceda la estandarización debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b). Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura

preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas en coordinación con la Dirección de Logística, ha sustentado técnicamente la necesidad de estandarizar el servicio de soporte y actualización de las licencias de uso de software de correo electrónico Ms Exchange, en razón que: (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. La Dirección de Tecnología de Información y Sistemas del Despacho Presidencial refiere que en el año 2014 se adquirió licencias de uso de software de correo electrónico, a través del acuerdo Microsoft Open License Program (MOLP-Z) Government, según el siguiente cuadro:

| PART NUMBER | DETALLE | CANTIDAD DE LICENCIAS |
|---|---|---|
| 395-03180 | MICROSOFT EXCHANGE SERVER ENTERPRISE LICENSE/SOFTWARE ASSURANCE PACK GOVERNMENT OLP 1 LICENSE NO LEVEL | 2 |
| 312-02972 | MICROSOFT EXCHANGE SERVER STANDARD LICENSE/SOFTWARE ASSURANCE PACK GOVERNMENT OLP 1 LICENSE NO LEVEL | 1 |
| 381-02590 | MICROSOFT EXCHANGE STANDARD CAL LICENSE/SOFTWARE ASSURANCE PACK GOVERNMENT OLP 1 LICENSE NO LEVEL DVC CAL | 25 |

Que, según refiere, dichas licencias son bienes intangibles de carácter perpetuo, que vienen funcionado correctamente; sin estos softwares no sería posible el uso del servicio de mensajería electrónica institucional (@presidencia.gob.pe); y, (ii) Los bienes o servicios que se quiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura. El servicio requerido es complementario a las licencias preexistentes, descritas en el párrafo precedente, que adquirió el Despacho Presidencial en su momento; siendo necesario el servicio de soporte y actualización a las licencias en mención para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de los referidos bienes, y del software de correo electrónico cliente Ms Outlook que hace uso de estos softwares de servidor;

Que, adicionalmente, la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas en el informe técnico de sustento del pedido de estandarización acotado señala, entre otros aspectos que, el periodo de estandarización solicitado es por tres (3) años, en tanto no varíen las condiciones que determinaron el presente proceso de estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM y por Decreto Supremo N° 060-2016-PCM;

Con los vistos de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Dirección General de Administración, la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas, la Dirección de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Estandarización**

Aprobar la estandarización del servicio de soporte y actualización de las licencias de uso Ms Exchange del Despacho Presidencial, por el periodo de vigencia de tres (3) años desde la emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, aprobada mediante la presente resolución, la misma quedará sin efecto.

**Artículo 2.- Implementación de la Estandarización**

La Dirección de Logística deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Publicación.**

Encargar a la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.presidencia.gob.pe y en la intranet del Despacho Presidencial.

**Regístrese y comuníquese,**

**Dra. María Lila Iwasaki Cauti**
**Secretaria General de la**
**Presidencia de la República**